



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

15 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 13.481-Letra G, iniciado por el Señor GARCÍA AQUILES TOMÁS, DNI. 10.419.521, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Salón de Eventos", con domicilio en calle Fray F. Martínez 263 de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 2.909/02, reglamentaria de tales habilitaciones, por cuanto se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Economía Municipal, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTICULO 1º.- **Habilitase** el local comercial destinado al rubro "**Salón de Eventos**" propiedad del Señor **GARCÍA AQUILES TOMÁS, DNI. 10.419.521, ubicado en calle Fray F. Martínez 263** de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza N° 2.909/02, reglamentaria de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Producción e Industria y Comercio, obrante en el expediente 13.481-G.

ARTÍCULO 2º.- El propietario del local que por el presente se habilita deberá tener especialmente en cuenta la observancia a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas :

2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio. Las violaciones a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas con multa hasta con el máximo que determina la Ley 8751 y/o clausura (Art. 42)

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

*Prohíbese dentro del local el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública (art. 26)

ARTICULO 3º.- Dejase expresamente prohibido la utilización del local como Bar o Confitería Bailable.

La realización de espectáculos con artistas solistas, eventos, shows en vivo, conjuntos artísticos, orquestales, desfile de modelos y promociones, conferencias, conciertos, recitales y proyecciones, deberán contar indefectiblemente con previa autorización municipal.



Intendencia Municipal
Monte

REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 4º.- El comerciante deberá respetar las Ordenanzas y reglamentaciones detalladas precedentemente respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos que trasciendan del ámbito del lugar donde se desarrolle la actividad tratando de no alterar e descanso de la comunidad.
El incumplimiento de estas normas y de toda otra normativa complementaria que regule la actividad dará por decaída la presente habilitación y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 2.471

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte